



0162 -2012-ED

# *Resolución de Secretaría General No.....*

Lima, 23 MAR 2012

Visto, el Expediente N° 0033616 - 2012

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Expediente N° 0033616 - 2012, el Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP, solicita licencia con goce de remuneraciones por representación sindical, a favor de cuatro (04) dirigentes de su Comité Ejecutivo Nacional elegidos en el XV Congreso Nacional Ordinario del SUTEP;

Que, de conformidad con el Expediente N° 37265-04-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS, el Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP, adjunta la constancia emitida por la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto de la inscripción de la Junta Directiva representada por Renee Ramírez Puerta para el período del 27 de marzo de 2011 al 26 de marzo de 2013, ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 del Convenio 151 OIT, sobre protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, ratificado por el Perú en la Décimo Séptima Disposición General y Transitoria de la Constitución Política del Perú de 1979, deberán concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante sus horas de trabajo o fuera de ellas; siempre que no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27556, Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, las Juntas Directivas de las organizaciones sindicales de servidores públicos tienen la obligación de inscribirse en el registro correspondiente. Dicha inscripción se realiza por la periodicidad establecida en los estatutos de cada organización y le confiere a la organización sindical personería jurídica para todo efecto legal;



Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2007-ED, las licencias sindicales con goce de haber que podrán ser otorgadas a los representantes sindicales de los docentes de Educación Básica del Sector Educación, a nivel nacional, no excederán de treinta (30);

Que, en concordancia con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0113-2007-ED, que aprueba las normas que regulan el otorgamiento de licencias sindicales de los docentes de Educación Básica del Sector Educación a nivel nacional, se deberá tener en cuenta que las licencias sindicales, a los miembros de la Junta Directiva del sindicato o federación magisterial, constituido para la defensa de los derechos e intereses del Magisterio Nacional, que se encuentren debidamente inscritos en el ROSSP correspondiente, se otorgarán por el periodo de un año y son renovables hasta por el periodo que dure el mandato de los respectivos representantes sindicales, conforme lo establezcan sus estatutos inscritos en el ROSSP;



Que, la Federación Magisterial o Sindicato Magisterial de nivel Nacional, tendrá un número máximo de cuatro (4) licencias;

Que, de la revisión de los actuados, queda acreditado que en el XV Congreso Nacional Ordinario del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP, se eligió al Comité Ejecutivo Nacional para el período 2011-2013, representado por el Señor Renee Ramírez Puerta. Asimismo, los peticionantes han presentado la Constancia de Inscripción Automática de fecha 14 de abril de 2011, documento público mediante el cual queda acreditado que se ha inscrito la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP, representado por Renee Ramírez Puerta, para el período del 27 de marzo de 2011 al 26 de marzo del 2013, ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP, de la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Expediente N° 37265-04-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS);

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0004-2004-ED, que designa funcionarios competentes para otorgar licencias sindicales a cada nivel de representación gremial; y la Resolución Ministerial N° 0113-2007-ED, que aprueba las normas que regulan el otorgamiento de licencias sindicales de los docentes de Educación Básica del Sector Educación a nivel nacional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar licencia sindical a tiempo completo, con goce de remuneraciones, durante el período de un año, a los siguientes dirigentes de la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP (período 2011-2013), por el segundo año de su gestión, vigente a partir del 27 de marzo de 2012 hasta el 26 de marzo de 2013:

|                              |                                          |
|------------------------------|------------------------------------------|
| Renee Ramírez Puerta         | Secretario General                       |
| Hamer Eduardo Villena Zúñiga | Secretario de Organización y Estadística |
| Fidel Edipo Quispe Aedo      | Secretario de Defensa                    |
| Walter Javier Quiroz Ybañez  | Secretario de Asuntos Pedagógicos        |

**Artículo 2°.-** Las dependencias donde presten servicios los precitados dirigentes, deberán otorgar las facilidades para el desempeño de sus funciones, exonerándoles de la asistencia al puesto de trabajo mientras dure su gestión; siempre y cuando, no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado.

Regístrese y comuníquese.



**DESILU LEON CEMPEN**  
Secretaria General  
Ministerio de Educación